



REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO DE GANADO MORELOS 2025

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26 fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 4, 5 fracciones II y III, 8 y 12 Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, II, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; artículos 1, 2 fracción VII, 3, 10, 26 inciso A, fracción X apartado b y 27 fracción X de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos; así como artículos 1, 2, 5 fracción III, 6 fracción II, 7, 10 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.

CONSIDERANDO

El sector agropecuario en Morelos es un pilar fundamental de la economía estatal, representando una fuente clave de empleo y producción de alimentos básicos. Según el Censo Agropecuario 2022 del INEGI, Morelos cuenta con 63,768 unidades de producción agropecuaria activas, de las cuales aproximadamente 17,678 son Unidades de Producción Pecuaria con cría y explotación de animales, 7,335 se dedican a la cría de bovinos, 3,298 de ovinos, 1,116 caprinas y 2,759 porcinos.

El Estado de Morelos, debido a su ubicación geográfica y condiciones climáticas, posee un importante potencial para el desarrollo de actividades pecuarias y acuícolas. Estas actividades son clave para la seguridad alimentaria, la generación de ingresos rurales y el crecimiento económico del Estado. Sin embargo, persisten diversos desafíos estructurales y operativos que limitan su pleno desarrollo.

La actividad pecuaria en Morelos está dominada por la cría de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y avícola. Aunque existen zonas con producción significativa, el sector enfrenta problemas de productividad y sostenibilidad. No obstante, la eficiencia en la producción pecuaria es un reto. Es imperativo continuar con el mejoramiento genético a mediano y largo plazo para identificar animales con mayor eficiencia productiva y rentabilidad en la actividad pecuaria. Según el INIFAP, el objetivo del mejoramiento genético es identificar individuos superiores para características de importancia económica y esquemas de cruzamiento que optimicen la producción de carne.

La problemática anteriormente descrita provoca que los productores dejen la actividad por ser poco rentable, lo que propicia entre otras cosas la venta de las unidades de producción, la migración de la población a centros urbanos o al extranjero o el empleo en actividades ilícitas, lo que provoca desintegración familiar y violencia en las zonas rurales.



A través del mejoramiento genético utilizando las técnicas más avanzadas como la inseminación artificial y el trasplante de embriones se podrá mejorar la cría con becerros de mayor talla y peso, asimismo a corto plazo se irá incrementado el hato ganadero fortaleciendo las unidades de producción con la finalidad de hacer más rentable y productiva la actividad ganadera.

Por esta razón y en alineación con el Eje Rector 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, “Economía para el Bienestar”, en su objetivo estratégico 2.4 y línea de acción 2.4.2.4, se busca consolidar un campo productivo e incluyente, promoviendo la reactivación económica local y la seguridad alimentaria. Con estas acciones el Gobierno del Estado de Morelos reafirma su compromiso con los productores agropecuarios, quienes el motor del desarrollo rural y la prosperidad del estado.

Con este programa se busca fortalecer el desarrollo sostenible del sector agropecuario mediante políticas públicas inclusivas, innovación tecnológica y capacitación, asegurando el acceso equitativo a recursos para fortalecer la productividad, competitividad y bienestar de las y los productores en Morelos.

Teniendo como estrategia promover la competitividad del sector pecuario mediante la capacitación, el uso de tecnologías avanzadas, la innovación y el acceso a recursos económicos, financieros y técnicos, así como promover la sanidad e inocuidad y el tránsito de los productos pecuarios del Estado de Morelos.

El Programa se fundamenta en la necesidad de atender las demandas del sector agropecuario, conforme a los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantizan el desarrollo rural integral y sustentable como prioridad del Estado. Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en sus artículos 3º y 25, establece la responsabilidad de los gobiernos estatales de implementar programas que impulsen la productividad del sector rural con equidad y sostenibilidad.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MEJORAMIENTO GENÉTICO Y REPOBLAMIENTO DE GANADO MORELOS 2025”.

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente:

Sección I. Apoyo económico para la adquisición de activos biológicos.
Subsección I. Sementales Bovinos.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Subsección II. Sementales Porcinos.
- Subsección III. Sementales Ovinos y Caprinos.
- Subsección IV. Embriones Ovinos.
- Subsección V. Semen Bovino.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Artículo 9. Mecánica de acceso.

Sección I. Registro.

Sección II. Requisitos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Del Comité Dictaminador.

Sección II. Atribuciones del Comité.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes recibidas.

Sección IV. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Publicación de los resultados.

Sección VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

Sección VIII. Verificación y Seguimiento.

Sección IX. Del Finiquito.

Sección X. Vigencia.

Sección XI. Recursos.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Título III. Disposiciones Complementarias.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. Del procedimiento Administrativo.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. De las sanciones.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 18. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y su componente. El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para el Programa Mejoramiento Genético y Replamamiento de Ganado Morelos 2025.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición, mediante los siguientes componentes:

I. Apoyo económico para la adquisición de activos biológicos.

- a) Sementales bovinos.
- b) Sementales porcinos.
- c) Sementales ovinos y caprinos.
- d) Embriones ovinos.
- e) Semen bovino.

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, designa a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente Programa, siendo la encargada de la operación del Programa conforme a sus respectivas atribuciones, asumiendo la coordinación, supervisión de asignación de los recursos, acciones de seguimiento correspondientes al componente, así como las responsabilidades administrativas o las que deriven por su operación.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Actividad económica:** conjunto de acciones realizadas por una unidad económica con el propósito de producir o proporcionar bienes y servicios.
- II. Agricultura:** cultivo o labranza de la tierra.
- III. Agropecuario:** parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería, responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas.
- IV. Apoyo:** se entenderá como el apoyo económico para la adquisición de activos biológicos.
- V. Comité Dictaminador:** al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Denuncia o queja:** acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones.
- VII. Ganadería:** actividad económica que consiste en la crianza de animales.
- VIII. Género:** asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- IX. Mejoramiento Genético:** es identificar individuos superiores con características superiores a los padres buscando una mayor producción de carne y leche.
- X. Persona productora pecuaria:** a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva pecuaria (producción y cría de animales domésticos);
- XI. Personas productoras beneficiarias:** productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el apoyo que ofrece el programa;
- XII. Personas productoras solicitantes:** productoras y productores que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Pobreza:** cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;
- XIV. Procedimiento:** pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico;
- XV. Repoblamiento del Hato Ganadero:** consiste en la entrega de apoyos económicos a productores pecuarios para la adquisición de y rescate de vientres de ganado de las diferentes especies ganaderas;
- XVI. Rural:** perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;
- XVII. SAT:** Servicio de Administración Tributaria.
- XVIII. Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal;
- XIX. Sexo:** según la Organización Mundial de la Salud (OMS), hace referencia a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres, característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas productoras solicitantes de apoyo;
- XX. SINIIGA:** Sistema Nacional de Identificación Individual del Ganado.
- XXI. SIRE:** Sistema Integral de Registro. Plataforma diseñada para permitir a las personas interesadas en una convocatoria registrarse, cargar documentos y dar seguimiento a sus postulaciones, optimizando tiempos y minimizando errores en los procesos de selección de beneficiarios;
- XXII. Solicitudes de apoyo:** a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXIII. URP:** Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura;
- XXIV. UPP:** Unidad de Producción Pecuaria.
- XXV. Verificación:** Protocolo de rutina de revisión de animales y documentos.



TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Aumentar la productividad de las personas productoras pecuarias del Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyo económico para la adquisición de sementales y material genético para mejorar la calidad genética de sus hatos, fortalecer las capacidades reproductivas y contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario en la entidad.

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico para la adquisición de sementales ovinos, caprinos, porcinos, bovinos.
- II. Otorgar apoyo económico para la adquisición de pajillas de semen bovino a las personas productoras pecuarias del Estado de Morelos
- III. Otorgar apoyo económico para la adquisición de embriones ovinos a las personas productoras pecuarias del Estado de Morelos

Artículo 6. Universo de atención. Mujeres y hombres, mayores de 18 años, que se dediquen a la producción pecuaria y residan en los municipios del Estado de Morelos. Este universo se estima en aproximadamente 63,768 unidades de producción agropecuaria activas, de las cuales aproximadamente 17,678 son Unidades de Producción Pecuaria con cría y explotación de animales, 7,335 se dedican a la cría de bovinos, 3,298 de ovinos, 1,116 caprinas y 2,759 porcinos, de acuerdo con datos del Censo Agropecuario 2022 del INEGI.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a 118 productores pecuarios, mayores de 18 años, que residan en los municipios del Estado de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que cumplan cabalmente con los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación y presenten limitado acceso a material genético de calidad.

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 118 apoyos económicos, por productor pecuario, para la adquisición de activos biológicos, de acuerdo con la cantidad total programada y descritos en el siguiente Componente:

- I. **Apoyo económico para la adquisición de activos biológicos.**
 - a) Se otorgarán 68 apoyos económicos por un monto de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), por persona productora pecuaria para la adquisición de un semental bovino.
 - b) Se otorgarán 10 apoyos económicos por un monto de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por persona productora pecuaria para la adquisición de un semental porcino.
 - c) Se otorgarán 10 apoyos económicos por un monto de hasta \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.), por persona productora pecuaria para la adquisición de un semental ovino o caprino.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- d) Se otorgarán 6 apoyos económicos por un monto de hasta \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona productora pecuaria para la adquisición de un lote de embriones ovinos.
- e) Se otorgarán hasta 24 apoyos económicos por un monto de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por persona productora pecuaria para la adquisición de un lote de semen bovino.

El productor beneficiado deberá tener registradas 10 vientres como mínimo en su UPP para solicitar el apoyo.

En caso de que el costo del bien aumente su valor total en relación al señalado, el monto faltante será cubierto por el productor beneficiado.

Los productores interesados no deberán ser beneficiarios de otro programa social de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el presente año fiscal, así mismo, no podrán solicitar más de un subcomponente perteneciente a este programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 9. Mecánica de acceso.

I. Registro

- a. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y la Convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en <https://www.morelos.gob.mx/campo> y/o en <https://www.morelos.gob.mx/>;
- b. A partir del día siguiente de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar el registro de su de apoyo únicamente en el Sistema Integral de Registro (SIRE) del programa, a través de la página <https://sire.morelos.gob.mx/r/mejoramiento-genetico-repoblamiento-de-ganado-more> ; La hora de apertura del SIRE del programa será a las 08:00 horas (08:00 am) y el cierre será a las 15:00 horas (03:00pm) en los días que corresponda;
- c. El SIRE solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser capturados correctamente y ser verídicos; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico deberá corresponder a la persona solicitante, ya que fungen como el medio de comunicación que utilizará la Secretaría;
- d. Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>, de lo contrario no podrá hacer su registro. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente;





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- e. Si la afluencia a la apertura y cierre del sistema, no alcanzara la meta de atención establecida, se extenderá de forma excepcional por un día hábil más a los establecidos para el registro y alcanzar la meta presupuestal programada;
 - f. El registro no crea el derecho de ser aprobados ni de ser apoyados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa, para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador;
 - g. El registro de las solicitudes de apoyo es totalmente gratuito;
 - h. Una vez concluido el registro de la solicitud de apoyo, deberá pulsar el botón “Imprimir Acuse”, con el cual, automáticamente recibirá un archivo descargable del acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro hasta el botón de “Imprimir Acuse”, la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.;
 - i. El folio se debe conservar y será único e intransferible, el cual sirve para dar seguimiento al proceso;
 - j. Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 312 16 830 a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx en un horario de 8:00 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Ganadería y Acuacultura.
- II. Requisitos.** Se deberá adjuntar durante el registro de solicitud de apoyo en el SIRE del programa la siguiente documentación, en formato PDF, los cuales deberán contener firma autógrafa del productor solicitante en cada una de las páginas de los documentos proporcionados; en caso de que la persona productora solicitante no cuente con firma autógrafa, deberá ser acompañada por una persona de su elección para fungir como testigo de su solicitud, mismo que estampara su firma al lado de la huella dactilar de la persona productora solicitante; además, dicho testigo, anexará copia de su identificación oficial.
- a) Identificación oficial vigente INE, pasaporte, cartilla del SNM y/o documento que acredite la residencia en el estado.
 - b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
 - c) Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad) que acredite la residencia en el Estado de Morelos, los cuales pueden ser: último recibo de impuesto predial; último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado; constancia de posesión; constancia comunal;



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional. En caso de no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente.

- d) Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (no mayor a tres meses de antigüedad).
- e) Registro del fierro con su expedición de patente, con vigencia no mayor a un año.
- f) Registro en el padrón ganadero nacional (SINIIGA) con vigencia no mayor a un año donde tenga un mínimo de 10 vientres registrados (Registro UPP).
- g) Pruebas vigentes con dictamen negativo de Br y Tb de su hato con vigencia no mayor a un año.
- h) Carátula del estado de cuenta bancaria a nombre de la persona productora solicitante (no mayor a un año).

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para el caso de los apoyos: d) embriones y e) semen, deberán presentar además la siguiente documentación:

- a) Dictamen técnico positivo de la viabilidad de la transferencia embrionaria o inseminación, entregada por un técnico especialista o institución relacionada con el manejo reproductivo en ganado ovino, caprino, porcino o bovino.

En caso de que la documentación requerida no sea adjuntada, carezca de los datos de identificación de la persona solicitante, sea distinta a la solicitada, se encuentre incompleta o no legible, la solicitud se considerará improcedente;

Artículo 10. Mecánica operativa. Una vez concluyendo las fases del art. 9 de estas Reglas de Operación, se aplicará lo siguiente:

- I. **Del Comité Dictaminador.** Dentro de los 08 (ocho) días hábiles contados a partir del último día del registro de las solicitudes, se realizará la instalación del Comité Dictaminador, el análisis y dictaminación de las solicitudes.
 - a) **Integración de un Comité Dictaminador:**
 - i. Presidente: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (voz y voto).
 - ii. Secretario técnico: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura (voz).
 - iii. Vocal I: Titular de la Dirección General de Agricultura y Agroecología (voz y voto).





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- iv. Vocal II: Titular de la Dirección General de Innovación y Competitividad (voz y voto).
- v. Vocal III: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría. (voz y voto).
- vi. Invitados permanentes:
 - 1. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal. (voz)
 - 2. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (voz.)
 - 3. Representante de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal. (voz y voto).

Los integrantes del Comité se registrarán por el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II. Atribuciones del Comité:

- a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará precisando la fecha y hora, y se deberá presentar lo siguiente: el componente, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo, propuesta de calendario de sesiones y demás documentos necesarios.
- b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del secretario técnico del Comité.
- c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.
- d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe identificado los registros aprobados, improcedentes y cancelados.
- e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.
- g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de los mismos.
- h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

- i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa.

III. Dictaminación de las solicitudes recibidas:

Dentro de los 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del cierre de registro de las solicitudes, se deberá convocar a sesión ordinaria del Comité Dictaminador para realizar la revisión, validación y dictaminación de las solicitudes; asimismo, deberá revisar los siguientes:

a) Criterios de evaluación para solicitudes aprobadas:

- i. Las personas interesadas en participar en el Programa y que soliciten el apoyo deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
- ii. Que la persona productora solicitante haya acreditado su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, o a través de cualquiera de los siguientes documentos: último recibo de impuesto predial, último recibo de luz o teléfono (Con nombre y domicilio correspondientes al INE del solicitante), carta de radicación expedida por el gobierno municipal; título de propiedad; constancia de avecindado; constancia de posesión; constancia comunal; constancia ejidal o constancia expedida por el Registro Agrario Nacional; asimismo; en caso no presentar algún comprobante que acredite la residencia en el Estado de Morelos, la solicitud se declarará como improcedente;
- iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- iv. Se deberá repartir el apoyo preferentemente en un mínimo del 30% a las solicitudes que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en sus 36 municipios, conforme Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025;
- v. Las solicitudes, deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- vi. Que no sean beneficiarios de otro programa de la Secretaría.

IV. Criterios de cancelación de las solicitudes. Serán canceladas las solicitudes que presenten alguna de las siguientes características:

- a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
- b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

- c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
- d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
- e) Cuando se presente información falsa.
- f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir a la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.
- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad;
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- k) Los productores con incumplimientos serán registrados en el Padrón de productores y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido;
- l) Cuando por algún medio se notifique o entere la URP del fallecimiento del beneficiario antes de la transferencia el beneficio se dará por cancelado;
- m) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa;

DOCUMENTO INFORMATIVO





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL

V. De las solicitudes no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiadas, las solicitudes registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobados, debido a que el presente Programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado; asimismo, también se consideran no beneficiados los que se determinen como improcedentes o cancelados. En caso de existir ampliación presupuestal al Programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiados y se les notificará a las personas productoras solicitantes a través de la URP correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI. Publicación de los resultados. La publicación de solicitudes aprobadas se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública; estará conformado por el número de folio y el municipio; esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: <https://agropecuario.morelos.gob.mx> y en las instalaciones de la Secretaría además de notificar vía correo electrónico a las personas beneficiarias.

VII. De la suscripción y entrega de los apoyos.

a. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.

i. Una vez notificada la dictaminación positiva a través de la publicación de los resultados, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 1), en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas.

b. Entrega del apoyo. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del Programa, la URP llevará a cabo el proceso correspondiente ante la Secretaría de Hacienda para realizar la transferencia bancaria.

i. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

ii. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso mediante la presentación de la factura correspondiente, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la transferencia, de lo contrario se solicitará la devolución del recurso, así como los productos financieros generados y con ello la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría.





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

- iii. El beneficiario se encuentra en la libertad de evaluar y elegir según la necesidad y el enfoque productivo al proveedor para la compra del ejemplar.
- iv. El productor beneficiado deberá tener registradas 10 vientres como mínimo en su UPP.
- v. El semental deberá tener un peso vivo como mínimo de 380 kg y una edad promedio entre los 16 y 30 meses de edad.

VIII. Verificación y Seguimiento.

Una vez concluida la entrega del apoyo económico el beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso con la factura, XML y Verificación expedidas por el proveedor que haya sido seleccionado libremente por el beneficiario según su conveniencia, siempre y cuando acredite la correcta aplicación del recurso en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles a partir de la transferencia y deberá ser entregada de manera física y digital en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, sin cita previa en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas y mediante el correo electrónico: sergio.avila@morelos.gob.mx.

La URP podrá realizar visitas de verificación de campo de manera aleatoria para corroborar la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoría, las veces que sean necesarias, mediante la toma de evidencia fotográfica, encuesta de satisfacción y reporte de campo, hasta por un periodo de 5 años siempre y cuando lo permita la naturaleza del bien.

Así mismo, si en el periodo de la transferencia a la comprobación el productor beneficiario fallece el apoyo se dará como finiquitado con la presentación del acta de defunción.

- IX. **Del Finiquito.** Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acta entrega – recepción, dentro del plazo señalado en dicho instrumento, la persona productora beneficiaria y la Unidad Responsable del

Programa (URP) suscribirán, cuando así proceda, el documento correspondiente al finiquito del Programa. Para ello, deberá integrarse la documentación fiscal comprobatoria, la evidencia fotográfica de la recepción del bien, así como el acta de verificación o supervisión correspondiente, según aplique.

- X. **Vigencia.** Los recursos otorgados para el Programa Mejoramiento Genético y Repoblamiento de Ganado Morelos 2025 tendrán una vigencia del ejercicio fiscal 2025.

- XI. **Recursos.** El programa contará con un presupuesto de \$2,120,000.00 (Dos millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará a otorgar apoyos





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RURAL

económicos a las personas productoras beneficiarias, conforme a los requisitos y la mecánica operativa establecida en estas Reglas de Operación. Dichos recursos provienen del presupuesto aprobado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal en el Decreto número Veinticinco del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, el 31 de diciembre de 2024 bajo el número **050064 AF- Mejoramiento Genético y Repoblamiento de Ganado 2025**

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona productora beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- I. Registro de solicitud de apoyo en SIRE
- II. Acta entrega – recepción (Anexo 1 entregado en la Secretaría)
- III. Evidencia fotográfica de la recepción de bien o insumo adquirido.
- IV. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), XML y Verificación que acrediten la correcta aplicación de los recursos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas productoras beneficiarias.

- I. **Derechos:**
 - a. Recibir asesoría u orientación respecto al registro de las solicitudes en SIRE, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del Programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendidos a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx;
 - b. Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
 - c. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes;
 - d. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores;
 - e. Queda totalmente prohibida toda discriminación hacia la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente Programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del Programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP correspondiente, desarrolle los procedimientos de seguimiento pertinente; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona productora beneficiaria por el programa.
- f. Las personas productoras con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.
- j. En el caso de los apoyos de los incisos a, b, y c, las personas productoras beneficiarias, se obligan a mantener y utilizar, según sea el caso, por un mínimo de 05 (cinco) años, el bien adquirido con el apoyo económico otorgado; por lo que, en ese periodo de tiempo, no podrá venderlo y/o utilizarlo para un fin distinto al autorizado, según sea el caso.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 13. Del procedimiento administrativo. Cuando la Unidad Responsable del Programa (URP) detecte o tenga conocimiento de un posible incumplimiento, por parte de las personas productoras beneficiarias, respecto de las obligaciones derivadas de las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio presupuestario correspondiente, o del instrumento jurídico que hubiesen suscrito, y dicho incumplimiento no derive de caso fortuito o fuerza mayor, deberá integrar y remitir a la Persona Titular de la Unidad de Enlace Jurídico la documentación e información completa relacionada con el caso.

Dicha remisión deberá incluir una descripción clara de las causas, motivos o circunstancias del incumplimiento, así como la opinión de la URP sobre la procedencia de la cancelación del apoyo. La Unidad de Enlace Jurídico será la encargada de implementar el procedimiento



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos.

Lo anterior no constituirá impedimento para que, en su caso, se interpongan otras acciones legales o se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya correcta aplicación no haya sido debidamente acreditada

Asimismo, en cualquier etapa del procedimiento antes mencionado, podrá darse por concluido el Procedimiento Administrativo cuando la persona productora beneficiaria acredite fehacientemente ante la Unidad Responsable del Programa haber subsanado las causas que lo originaron o, en su caso, reintegre la totalidad de los recursos otorgados, junto con los productos financieros generados.

La Secretaría, con el apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, elaborará el informe final y el finiquito correspondiente, dejando constancia documental de todas las actuaciones realizadas durante el procedimiento

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 14. De la Responsabilidad Administrativa. Las acciones, omisiones, medidas o sanciones que impliquen el incumplimiento, por parte de las personas servidoras públicas, de los preceptos establecidos en el presente instrumento y sus anexos, serán sancionadas conforme a las disposiciones que regulan el ejercicio del gasto público y la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

La papelería, documentación oficial, así como toda publicidad y promoción relacionada con este programa, deberán incluir de manera visible la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 15. De las sanciones. Los recursos otorgados por el Estado para este Programa y sus componentes podrán ser objeto de auditorías y revisiones por parte de la Entidad

Superior de Fiscalización, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y demás instancias competentes, conforme a sus respectivas atribuciones.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de las auditorías, revisiones o seguimientos realizados por la Secretaría o por las instancias fiscalizadoras señaladas, tanto de las personas servidoras públicas como de las personas productoras beneficiarias que incurran en actos que afecten la Hacienda Pública, serán sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Para todos los efectos legales, se considerará como sujetos a las leyes de responsabilidades a todas aquellas personas que manejen, administren o apliquen recursos públicos. Por tanto, la administración, ejecución y comprobación de los recursos asignados al Programa y/o sus Componentes, conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberá realizarse con estricto apego a la normatividad vigente.





CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO

La Unidad Responsable del Programa (URP) será la instancia encargada de la operación y ejecución de los recursos otorgados, así como de verificar que su aplicación se realice conforme a la legislación aplicable y a los fines establecidos en el Programa.

Artículo 16. Procedimiento para presentar quejas y denuncias. Las personas servidoras públicas o cualquier particular podrán presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría, cuando tengan conocimiento de posibles faltas administrativas o actos de corrupción cometidos por personas servidoras públicas de alguna dependencia u organismo auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o bien por personas físicas o morales privadas vinculadas con actos de gobierno.

La presentación de quejas y denuncias deberá incluir una narración clara y detallada de los hechos, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron, y se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Ingresar a la página <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- II. Ingresar al apartado "Presentar";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";
- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Registrar la fecha de los hechos;
- VI. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal (SDA)";
- VII. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento", "Queja" o "Denuncia";
- VIII. Registrar el asunto;
- IX. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha, hora y lugar en que se presentaron;
- X. Subir en su caso el Archivo, el cual debe ser de Máximo 10 Mb, 5 archivos mismo que cuenta con las extensiones permitidas de .jpeg, .jpg, .mp4, .pdf.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Abasolo #6 (antes 100), edificio Los Laureles, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos en

un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 1904.

Artículo 17. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas, este Programa y sus Componentes se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las instancias y sujetos obligados que participen en la operación del Programa y/o sus Componentes serán responsables de rendir cuentas y atender los requerimientos de los órganos fiscalizadores competentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el presente instrumento se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.



CAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán asumir un compromiso de corresponsabilidad en la operación de cada una de sus estrategias. Esta corresponsabilidad podrá expresarse mediante una contraprestación económica, en especie o en trabajo comunitario, la cual será voluntaria y asumida de manera consciente por las familias o personas productoras beneficiarias, con el objetivo de fortalecer la ejecución del Programa.

En cuanto a la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal será responsable de su resguardo y tratamiento conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Asimismo, la documentación relacionada con solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas será tratada por la Secretaría conforme a las mismas disposiciones legales aplicables.

Artículo 18. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la COEVAL, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación.

Para la integración de la Contraloría Social se elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias y/o especificaciones para la operación del Programa.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 27 de agosto de 2025.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.

